



CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS (GIR). AÑO 2020

El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos, previa propuesta de la Comisión de Investigación, resuelve aprobar la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Reconocidos de la UBU (GIRs) para el año 2020, dentro del Programa Propio de Investigación anual de la Universidad de Burgos.

Estas ayudas se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 112-461AA-691.01 del Presupuesto de la Universidad de Burgos, ejercicio económico 2020, con una dotación máxima de 100.000 €.

Dichas ayudas se adjudicarán de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

- El objeto de esta convocatoria es promover y facilitar las actividades de investigación de los GIRs, específicamente incrementar la productividad científica y la calidad de la misma.

2.- SOLICITANTES

- Coordinadores de los GIRs de la Universidad de Burgos reconocidos hasta el día de publicación de esta convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- Las ayudas a los GIRs se establecen en función de la productividad ponderada de los grupos en cada una de las cinco ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). La rama de conocimiento del GIR la marca el ámbito de la investigación que realiza el coordinador del GIR. Las ayudas se otorgan teniendo en cuenta la productividad del GIR, que incluye en sí misma parámetros de tamaño y eficiencia.
- Las ayudas se adjudicarán a los GIRs que obtengan productividad en al menos dos de los cuatro parámetros establecidos en el siguiente punto.**
- Se tendrá en cuenta la productividad de los miembros del GIR con vinculación a la UBU en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante los siguientes parámetros:

PRODUCTIVIDAD	1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	Puntuación máxima
* Número de Sexenios vivos (a 31 de diciembre de 2019)	1	2	3	>3	4
* Número de Artículos Q1 y Q2 (WOS Y SCOPUS) * Número de Artículos A+, A y B (CIRC)	3-5	6-8	9	>9	4
* Número de libros completos Q1 y Q2 (SPI)		1	2	> 2	
*Número de Proyectos de investigación competitivos gestionados por la UBU (se excluyen las ayudas de infraestructuras)	1	2	3	>3	4
* Patentes registradas * Importe total Art. 83, Convenios, subvenciones y otros fondos captados (Quedan excluidos las prestaciones de servicio inferiores a 3.000€)	1 >3.000€	2 >10.000€	3 >50.000€	>3 >70.000€	4

* En relación con el número de artículos científicos y libros, se consultarán las siguientes bases de datos:

- [WOS Y SCOPUS](#): artículos, Rama de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura
- [CIRC](#): artículos, Rama en Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- [SPI](#): libros completos, por especialización temática

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q0968272E SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2019 13:45:51

Documento firmado electrónicamente - Hospital del Rey, S/N - 09001 Burgos (España) - Tel.: 947 25 87 00

Universidad de Burgos

Página: 1 / 2





- La ayuda máxima a percibir en cada rama del conocimiento se establecerá de acuerdo al siguiente sistema percentil: P₁₀ = 2.000€ P₂₅ = 1.600€ P₅₀ = 1.300€ P₇₅ = 1.000€ P₉₀ = 500€.
- La asignación de las ayudas a los GIRs se realizará por ramas del conocimiento. Si no fuera posible asignar los percentiles en alguna rama del conocimiento, se faculta a la Comisión de Investigación para establecer un criterio de reparto acorde con los fondos asignados en otras ramas.
- La percepción de las ayudas está condicionada al cumplimiento por todos los miembros del grupo de la normalización de la filiación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la UBU (ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, http://ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/boubu_147_dic_17.pdf).

4.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse **desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive**, por vía telemática en la aplicación Universitas XXI-Investigación. **Se deberá adjuntar obligatoriamente el impreso de solicitud disponible en documentación a presentar.**
- En la página Web de la Universidad de Burgos en el apartado Investigación dentro del Programa Propio de Investigación tiene a su disposición un manual para facilitar la solicitud telemática de la ayuda.

5.- TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- El Servicio de Gestión de la Investigación es el encargado de la tramitación y gestión de las solicitudes.
- La Comisión de Investigación será el órgano encargado de proponer la adjudicación de las ayudas pudiendo requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarias para la valoración de las propuestas.
- Se faculta a la Comisión de Investigación para interpretar las circunstancias que concurren en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en estas bases.
- La resolución corresponderá al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2016 por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad en la Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, (BOCyL de 16 de junio de 2016) y será comunicada a los interesados por correo electrónico.
- La aceptación de la presente ayuda supone el compromiso de la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir a la dirección de correo electrónico: bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-.
- Para tramitar la ayuda concedida el Coordinador del GIR deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas de los gastos realizados durante el ejercicio 2020. El importe que a 31 de diciembre no se haya justificado debidamente, quedará anulado, conforme al artículo 26 de la Normativa Económico-Financiera de la Universidad de Burgos
- Se considerarán gastos elegibles los gastos de personal, adquisición de equipamiento científico, mejora, reparaciones y mantenimiento de equipos, material fungible, viajes y dietas, gastos de difusión, inscripciones y cuotas. **Se excluyen específicamente los complementos salariales, portátiles, tabletas y telefonía móvil.**
- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa

José Miguel García Pérez
B.O.C.y L. 26/09/19 P.D. Resolución 24/09/19

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q0968272E SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2019 13:45:51

